

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Arquitectura por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

<p>MOTIVACIÓN</p> <p>La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.</p> <p>En este informe no hay recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención ni recomendaciones sobre el modo de mejorar la información del programa.</p> <p>MODIFICACIONES</p>

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.2 - Contexto

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se incluyen referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual, así como al art. 4.2 del RD 822/2021. Se incluyen los objetivos formativos del título para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA. Se actualiza el número de plazas que se destina a estudiantes con dedicación a tiempo parcial expresándolo en porcentaje.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se ha actualizado el apartado de contexto de la memoria, incluyendo las referencias normativas a la LO 10/2022 y al RD 822/2021. Asimismo, se adapta la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA, incluyendo los objetivos formativos del título, y se expresa el número de plazas destinadas a estudiantes con dedicación a tiempo parcial en porcentaje.

La información aportada se considera adecuada.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte:

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza el enlace a la normativa de permanencia.

1.4 – Colaboraciones

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza y amplía el listado de colaboraciones con convenio siguiendo con la recomendación recibida en el informe de seguimiento y se actualizan los convenios en el adjunto para que sean legibles.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad presenta un documento en formato pdf donde se incorpora toda la documentación de los convenios con su firma, junto con una tabla con un total de 16 convenios con instituciones internacionales, de los cuales, 8 son acuerdos Erasmus+.

CRITERIO 2: COMPETENCIAS

2.1 – Competencias generales y básicas

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio y se cambia la palabra campo por la palabra ámbito en la CB11 conforme al mismo.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones relativas a la inclusión de la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio y al cambio de la palabra campo por la palabra ámbito en la CB11 conforme al mismo.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza los sistemas de información previa a la matriculación eliminando información obsoleta como los sistemas de difusión de la información en soporte papel por y las dos actividades de acogida en el mes de octubre.

- En el perfil recomendado, se modifica la frase “Se valorará asimismo de manera muy positiva que la experiencia profesional y/o la formación de posgrado de los candidatos/as estén alineados con el tema de investigación doctoral propuesto” por “estén alineados con las áreas de especialización del programa”.

- Se elimina la referencia al complemento formativo en el perfil de ingreso recomendado “Bases antropológicas y éticas de la investigación” dado que se ofrecerá esta formación como actividad formativa.

- Se traslada el nivel de inglés descrito en el perfil recomendado al apartado “requisitos de admisión” en el 3.2

- Se traslada el párrafo sobre la entrevista en la admisión al apartado “criterios de admisión” en el 3.2.

- Se elimina el perfil 1 dado que ya no se exigirá tener conocimientos de antropología y ética para ser admitido.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza los sistemas de información previa a la matriculación y la información sobre el perfil de ingreso recomendado.

Se trasladan algunos aspectos que estaban incluidos en el subcriterio 3.1. al 3.2 “Criterios de admisión”.

Sobre otros perfiles de ingreso, se elimina el perfil 1 quedando únicamente otros dos en los que únicamente se modifica la palabra “Alumnos” por “Estudiantes”:

1) Estudiantes con formación previa de grado en Arquitectura, Ingeniería o Edificación y con formación de posgrado en esas áreas en másteres no orientados a la investigación. Estudiantes con formación previa de grado en áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias y con formación de posgrado en esas u otras áreas en másteres especialmente orientados a la investigación.

2) Estudiantes con formación previa de grado en áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ciencias y con formación de posgrado en esas u otras áreas en másteres no orientados a la investigación.

Dado el carácter multidisciplinar y transversal de la Arquitectura, en su sentido más amplio, ambos perfiles se consideran adecuados, dado que presentan interés específico para las titulaciones referidas.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado adaptándolo al RD 576/2023, de 4 de julio.

- Se cambia el orden de los apartados “procedimiento de admisión” y “requisitos de admisión” para adaptar la memoria a la plantilla de verificación de ANECA.

- En el apartado de procedimiento de admisión, se sustituye la “Secretaría Técnica de Investigación” por la “Escuela de Doctorado”; se cambian las áreas que dirige el

subdirector de la Escuela de Doctorado.

- Se añade el párrafo sobre la entrevista en la admisión del apartado 3.1.
- Se añade el nivel de idioma que estaba incluido en el perfil recomendado.
- Se actualizan los criterios de admisión rebajando de 20% a 10% la valoración global de la carta de presentación e incluyendo la posibilidad de acreditar un aval, que tendrá una valoración del 10%.
- Se añade la definición de la entrevista.
- Se incluye la puntuación mínima que se deberá obtener en los criterios de admisión para ser admitido.
- Se añade la reserva de plazas ofertadas a estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad o estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.
- Se actualiza todo el procedimiento de admisión.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad adapta el subcriterio 3.2. a los cambios introducidos por el RD 576/2023 en la actual plantilla de verificación de ANECA y se actualizan términos y denominaciones de su redacción. Se trasladan a este apartado algunos aspectos que anteriormente estaban en el subcriterio 3.1. Se acepta.

Se establecen los requisitos de acceso y posteriormente los criterios específicos de admisión. En este último apartado se indica que, como mínimo, se deberán obtener 7 puntos sobre 10 para ser admitido. Asimismo, se entiende que el nivel de idioma es un requisito excluyente para el acceso al programa. Se acepta.

3.3. Estudiantes

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado. En el año 5 donde pone 0 es porque no existía el programa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza el apartado 3.3 sobre los estudiantes.

3.4 - Complementos formativos

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se reflejan los cambios introducidos en el 3.1 sobre los perfiles:

- Se actualiza y amplía el listado de complementos formativos disponibles del perfil 1 y del perfil 2.
- Se eliminan aquellos cursos que han quedado obsoletos.
- Se eliminan las referencias a la asignación de complementos formativos según el tema de investigación.
- Se elimina el curso de Bases Antropológicas y Éticas de la investigación en la Universidad (2 ECTS), que ha pasado a ser Actividad Formativa.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza este apartado en relación con los cambios introducidos en “Otros perfiles de acceso” del subcriterio 3.1. Se ha actualizado y ampliado el listado de complementos formativos disponibles, dando cobertura a diferentes campos, disciplinas y áreas de conocimiento propios de la Arquitectura, tanto en su vertiente humanística como tecnológica. Esos complementos están organizados en función de los dos perfiles de ingresos adicionales definidos, se realizan durante el primer año y, en ningún caso, superan los 20 ECTS: perfil adicional 1 (hasta 10 ECTS) y perfil adicional 2 (hasta 18 ECTS).

Se observa que todos los complementos incluyen información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación y número de créditos. Se acepta.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualizan las actividades formativas eliminando las que son consideradas por ANECA como actividades informativas: “Servicio y Recursos básicos de la biblioteca, para investigadores”, “Curso sobre los procesos de evaluación de investigadores”.

- Se concretan los resultados de aprendizaje de actividad formativa 1.
- Se actualizan los mecanismos de control de todas las actividades formativas para que reflejen la realidad.
- Se elimina también el curso sobre “protección de resultados de investigación y transferencia de tecnología” puesto que se requieren conocimientos de Salud.
- Se concreta quién organiza la actividad formativa 2.

- Se modifica la actividad formativa 4: Se modifica la denominación de “estancias de investigación en centros internacionales o de prestigio” a “movilidad”, tal y como está previsto en la guía de ANECA. Se especifica que “realizar una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración en un centro internacional” es requisito para la obtención del doctorado internacional. Se añade que también podrán ser estancias nacionales.

- Se elimina la actividad formativa 6 “movilidad” que se ha englobado en la actividad formativa 4.

- Se añade el idioma inglés en la actividad formativa 5.

- Se añade la actividad formativa 7 “La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad”.

- Se enumeran de nuevo las actividades formativas.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad hace una actualización y revisión general de las actividades formativas del programa que pasan de nueve a siete. Se eliminan determinadas actividades, algunas por su carácter más informativo que formativo, se concretan algunos resultados de aprendizaje, se actualizan los mecanismos de control y se cambian, añaden o actualizan algunas denominaciones y puntos.

Las actividades formativas se consideran coherentes con las competencias del título, incluyen una secuencia temporal (tanto para estudiantes con dedicación a tiempo completo como tiempo parcial), duración, carácter (obligatorio u optativo).

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado adaptándolo al RD 576/2023, de 4 de julio.

- Se trasladan los apartados “composición de la Comisión Académica”, “director y codirector de tesis” (que pasa a llamarse “Directores de tesis”), “procedimiento para el cambio en la dirección de tesis”, “cotutela de tesis” “estancias de investigación” al 5.2 para adaptarlo a la nueva plantilla.

- Se cambia el título del apartado “Dirección conjunta de tesis” por “Mecanismos de fomento para la dirección de tesis y dirección conjunta de tesis”.

- Se traslada el apartado “Compromiso documental de supervisión” al inicio de este 5.1.
- Se añade el apartado “plan de investigación” trasladado desde el 5.2.
- Se añade la explicación del “plan de formación”.
- Se elimina la figura del revisor por no ser necesaria en este programa

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza este apartado para adaptarlo al RD 576/2023. También se reorganizan algunos apartados que estaban en otros subcriterios, y se cambian y actualizan algunas denominaciones.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade el texto de los apartados trasladados desde del 5.1.

- En el apartado “admisión” se añade la frase “Esta Comisión designará su director/a de tesis, quien asumirá por defecto las funciones de tutor/a previstas en la normativa”.
- Se elimina el término “codirector” de tesis.
- Se traslada el apartado “seguimiento anual” más abajo en este mismo 5.2.
- En el apartado “registro de actividades”, se modifica qué personas tienen acceso al registro de actividades del estudiante y se concreta que es el director o directora de tesis quién deberá validar la realización previa de cada actividad en el plan de formación. Se cambia el punto b) de “propuestas” a “operativa” y se modifica el proceso de control de las actividades, tal y como está indicado en el punto 4.1.
- Se especifican las condiciones para que se incluya en el anverso del título de doctor la diligencia de "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad".

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se indica que la Comisión Académica encargada de la dirección y gestión académica del Programa de doctorado está integrada por el coordinador o coordinadora del programa, el vicedecano o vicedecana responsable del tercer ciclo en la Facultad y el subdirector o subdirectora de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra del área de Ingeniería y Arquitectura. Asimismo, la Comisión Académica contará con representación del equipo de investigación.

La universidad ha actualizado y reorganizado este subcriterio incorporando apartados que estaban incluidos en otros. Se añaden o actualizan términos y se modifican o concretan algunos procedimientos.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

- Se actualizan los títulos de los siguientes apartados “Doctorado Internacional y cotutela” por “Mención Internacional en el título de Doctor y Cotutela Internacional” y “Doctorado Industrial” por “Mención Industrial en el título de Doctorado”.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad adapta este apartado al RD 576/2023. Se actualizan, asimismo, las denominaciones de las menciones al título de doctor.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El programa cuenta con un único equipo de investigación que participa en las dos únicas líneas de investigación: (1) Arquitectura española contemporánea; y (2) Diseño tecnológico y gestión ambiental de la arquitectura. El equipo de investigación está formado por 34 investigadoras/es, de los cuales, 23 profesoras/es cuentan con sexenio vivo (67,6%) y 32 con sexenio (94,1%), y únicamente 2 investigadoras/es no tienen sexenio, todos de la propia Universidad de Navarra. Ambos porcentajes son superiores al 60% establecido en la legislación vigente, por lo que se cumple el criterio. El listado de profesorado aportado es correcto e incluye todos los puntos que se indican en la Guía de ANECA.

En cuanto a los proyectos de investigación, se presenta un único equipo de investigadores, con un único proyecto activo y con el IP del equipo.

En relación con las 25 publicaciones en los 5 últimos años (2020-2024), 20 se encuentran indexadas en Q1 (D1) del JCR, 4 en Q3 y 1 en Q4. Su calidad se considera satisfactoria.

Por otro lado, se indican 10 tesis en los últimos 5 años (2020-2024). De las 10 tesis resultan varias publicaciones indexadas 5 Q1 (D1) del JCR, 1 Q2, 1 Q3 y tres sin indexación. Su calidad se considera satisfactoria.

Se indica la participación de investigadoras/es extranjeras/os en diferentes ámbitos, señalándose la línea de investigación en la que participan.

6.2 – Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta el apartado a la nueva normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Este apartado se adapta a la nueva normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra (2020). Se incluyen los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales como parte de la dedicación docente.

En concreto, la universidad indica que, como recoge la Normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra (Anexo II. Régimen de dedicación del profesorado, n. 4, e) la dedicación a dirección o tutorización de tesis doctorales, junto a su indudable componente investigador también para el/la director/a, es una actividad del profesorado incluida entre sus tareas docentes. Se indica el reconocimiento según la siguiente frase: Sin que afecte a los créditos previstos para la docencia en aula (en el caso de un docente con dedicación exclusiva, sin reducciones, es de 18 ECTS), se computará anualmente cada tesis dirigida y/o tutorizada con un 2% del tiempo total de la dedicación prevista (1.600 horas), con el tope máximo del 6%. En caso de codirección, el porcentaje será del 1%, con el mismo tope máximo del 6%.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

-Se actualizan los recursos y se eliminan datos obsoletos -Se actualizan los datos de la biblioteca -Se trasladan los “fondos de consulta” al párrafo del “archivo general”.

-Se añaden servicios (como el Museo de Ciencias, el servicio de orientación y bienestar o innovation factory).

-Se actualizan los recursos de las universidades que se ponen como ejemplo y con los que se tienen convenios de colaboración.

-En el apartado “recursos y apoyo disponible para los doctorandos”, se cambia el título por “recursos externos y bolsas de viaje” para adaptarlo a la nueva plantilla, se eliminan datos obsoletos, se actualiza “la convocatoria de ayudas de la Asociación de Amigos para estudios de doctorado” y se modifica la frase “el 100% de los doctorandos consiguen algún tipo de ayuda” por “El 100% de los doctorandos contratados con cargo a proyectos de investigación se les financia la asistencia a congresos y estancias en el extranjero”.

-Se actualiza la denominación del servicio “Career Services” por “servicio de prácticas y empleo”.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad realiza en la modificación una actualización general de este criterio, añadiendo recursos obsoletos e incorporando otros nuevos. Asimismo, se actualizan algunas denominaciones.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado incluyendo información actualizada sobre el sistema de garantía interno de la calidad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se hace una actualización global de la información relativa al apartado del sistema de garantía interno de la calidad.

8.2 – Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado incluyendo información actualizada sobre el sistema de garantía interno de la calidad Se traslada la información sobre “el porcentaje de doctorandos que consiguen contratos postdoctorales” del 8.3 a este apartado para adaptarlo a la nueva memoria y se tacha información obsoleta.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza este apartado globalmente de acuerdo con el nuevo SAIC.

8.3 – Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la justificación de la tasa de éxito prevista y los porcentajes previstos.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La universidad actualiza y justifica la tasa de éxito y los porcentajes previstos.

Como se establece en la Guía, se aportan las tasas de éxito desde su implantación (2020) hasta el curso 2023-24 y una estimación de resultados. Asimismo, se incorporan las tasas de abandono disponibles del curso 2021-2022 al 2023-2024, dado que el primer curso de impartición del programa de doctorado fue el 2020-2021. Esta información se considera adecuada,

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de responsable del título.

9.2 – Representante Legal

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de representante legal.

9.3 – Solicitante

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de solicitante.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se han realizado correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la memoria.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado